

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

LA FORTALEZA

San Juan, Puerto Rico
21 de noviembre de 1957

Boletín
Administrativo
Núm. 355

PROCLAMA

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Declarando Bosques Estadales a Cargo del Servicio Forestal de Puerto Rico Dos Parcelas de Terreno Propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Radicadas en los Barrios Jiménez y Zarzal de la Municipalidad de Río Grande.

POR CUANTO, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 22 aprobada en 22 de noviembre de 1917, según enmendada (Ley de Bosques), el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está facultado para, con la recomendación del Secretario de Agricultura y Comercio después de oír este último en audiencia pública a los interesados, declarar como bosques estadales todo terreno estadual, con inclusión de los terrenos con títulos por contribución, que no estén utilizados para el servicio público, o de otro modo legal y permanentemente gravados.

POR CUANTO, el Secretario de Agricultura y Comercio después de haber celebrado la audiencia pública correspondiente ha expresado su recomendación a esos efectos con relación a las parcelas de terreno que más adelante se describen.

POR TANTO, yo, Luis Muñoz Marín, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declaro bosques estadales a cargo del Servicio Forestal de Puerto Rico, dos parcelas de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura y Comercio, Administración de Programas Sociales, radicadas en los barrios Zarzal y Jiménez de la municipalidad de Río Grande, Puerto Rico, y que se describen así:

"A. RUSTICA: Parcela de terreno o Granja Agrícola marcada con el número sesenta y seis del Plano de la División de Hogares Seguros titulado "Proyecto de Granjas Agrícolas para Arrendar a Trabajadores Agrícolas con Derecho a Propiedad," radicada en el barrio Jiménez de Río Grande, Puerto Rico, constando de diez cuerdas con once centésimas de otra, equivalente a tres hectáreas, noventa y siete áreas y veintisiete centiáreas con siete mil novecientos diez y ocho diez milésimas de centiáreas, pero que al ser mensurada resultó tener un área de trece cuerdas con cuatrocientos veinte y dos cien milésimas de otra, equivalente a cinco hectáreas doce áreas y cincuenta y siete centiáreas con dos mil doscientos noventa y cuatro diez milésimas de centiáreas. Colindando por el Norte, con terrenos de Alejandrina Santiago Viuda de Bauzá, antes la parcela número sesenta y cinco, por el Sur, con la parcela número

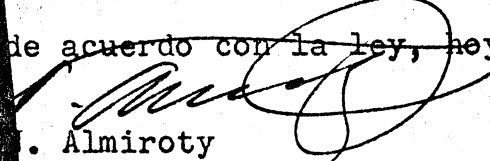
sesenta y nueve; por el Oeste, con terrenos de Herminio Feliciano, antes la parcela número sesenta y siete y por el Oeste, con una quebrada y terrenos de la Sucesión Paulino Matos, antes Feliciano Bauzó."

"B. RUSTICA: Parcela de terreno o Granja Agrícola marcada con el número sesenta y nueve del Plano de División de Hogares Seguros titulado "Proyecto de Granjas Agrícolas para arrendar a Trabajadores Agrícolas con Derecho a Propiedad", radicada en el barrio Jiménez de Río Grande, Puerto Rico, constando de diez cuerdas con nueve centésimas de otra, equivalentes a tres hectáreas, noventa y seis áreas y setenta y nueve centiáreas con seis mil quinientos ochenta y cinco milésimas de centiárea, pero que al ser mensurada resultó tener un área de ocho cuerdas con noventa y siete mil trescientos diez cien milésimas de otra, equivalente a tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y sesenta y siete centiáreas con ocho mil setecientos cuarenta y ocho diez milésimas de centiáreas. Colindando por el Norte, con la parcela número sesenta y seis, por el Sur, con terrenos del Servicio Forestal Federal, antes terrenos dedicados a monte; por el Este, con terrenos de Librado Rodríguez, antes la parcela número setenta y por el Oeste, con una quebrada y terrenos de la Sucesión Paulino Matos, antes Feliciano Bauzó."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de noviembre, A.D., mil novecientos cincuenta y siete.


LUIS MUÑOZ MARIN
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 21 de noviembre de 1957.


Secretario Auxiliar de Estado